



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 224GG

I.F. N°224/06.08.2025
I.F. N°186/08.07.2025
I.F. N°136/02.06.2025
I.F. N°58/07.03.2025
I.F. N°271/08.10.2024

Informe Financiero Complementario

Proyecto de ley que crea un nuevo instrumento de financiamiento público para estudios de nivel superior y un plan de reorganización y condonación de deudas educativas

Boletín N°17.169-04

I. Antecedentes

Las presentes indicaciones (N°155-373) modifican este proyecto de ley en los siguientes aspectos principales:

1. Se establece que las y los estudiantes que anualmente accedan al instrumento de financiamiento por primera vez no podrán superar los 80.000 cupos. Cada cuatro años el Ministerio de Educación mediante decreto suscrito por el Ministerio de Hacienda, determinará la distribución de los cupos para los distintos porcentajes de financiamiento (100%, 75% o 50%), resguardando que el aporte al instrumento de financiamiento se encuentre dentro del marco fiscal observado en los años precedentes. Con todo, la primera distribución será tal como sigue:
 - a. 56.000 podrán acceder al instrumento por el 100% del financiamiento.
 - b. 8.000 podrán acceder al instrumento por el 75% del financiamiento.
 - c. 16.000 podrán acceder al instrumento por el 50% del financiamiento.
2. Se establece una regulación para el procedimiento de contribución de personas que salen del país. Así, se establece que se suspende temporalmente la contribución a las personas que fijen su domicilio fuera del territorio nacional, para lo cual deben mantener un mandatario con facultades de representarlos ante el Servicio Ingresos y otros organismos competentes, para todos los efectos legales.
3. A aquellas personas que, habiendo salido del país, no hubieren realizado el trámite anterior, se les devengará una cuota de pago teórica en función del número de años que les quedara por contribuir, la que será calculada por la Tesorería General de la República por el tiempo que se encuentre fuera del país, y se interrumpirá la prescripción de las cuotas.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 224GG

I.F. N°224/06.08.2025

I.F. N°186/08.07.2025

I.F. N°136/02.06.2025

I.F. N°58/07.03.2025

I.F. N°271/08.10.2024

II. Efecto de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal

Respecto de la modificación de los cupos, el efecto de la distribución por Decreto de éstos será neutro fiscalmente, según señala la ley, respecto de la determinación transitoria, la que no modifica los supuestos sobre los que se construyó el Informe Financiero N°186 de 2025. La modificación respecto de las salidas del país tampoco modifica los supuestos ya presentados. Por lo tanto, estas indicaciones no irrogan mayor gasto al establecido en los Informes Financieros precedentes.

III. Fuentes de Información

- Oficio de S.E. el Presidente de la República, con el que retira y formula indicaciones al Proyecto de ley que crea un nuevo instrumento de financiamiento público para estudios de nivel superior y un plan de reorganización y condonación de deudas educativas.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 224GG

I.F. N°224/06.08.2025

I.F. N°186/08.07.2025

I.F. N°136/02.06.2025

I.F. N°58/07.03.2025

I.F. N°271/08.10.2024



JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

